

LEY DE 7 DE MAYO DE 2002

JORGE QUIROGA RAMIREZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-Crease la Quinta Sección de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz con Capital, la (Marka) San Andrés de Machaca; comprendiendo dentro de su jurisdicción los siguientes Cantones: 1. San Andrés de Machaca como el TAYPI (centro), 2. Villa Artasihue (Art?asiwi) del Ayllu, Qullana; 3. Laquinamaya (Lakinamaya) del Ayllu, Liwita; 4. Nasacara (Nasa q?ara) del Ayllu, Chuqi, que corresponden al área de ARANSAYA; los cantones, 5. Mauri (Mawri), 6. Villa Pusuma (Phusuma) Alto Machaca del Ayllu, Pata Achakana; 7. Chunkara Quta, 8. Sombra Pata del Ayllu, Manqha Achakana; 9. Conchacollo (Kuncha qullu) del Ayllu, Yaru; correspondientes al área de URINSAYA respectivamente.

ARTICULO 2°.-Las colindancias de la Quinta Sección de Provincia son: al Norte, con la República del Perú y la Sexta Sección de la Provincia Ingavi; al Este con la Provincia Pacajes; al Sur con las Provincias Pacajes y José Manuel Pando; al Oeste con una parte de la Provincia José Manuel Pando y la República del Perú.

ARTICULO 3°.-Los límites definidos con la identificación de puntos y coordenadas UTM, establecidos por la ex Comisión Interministerial de Límites, son:

PUNTO Nº	UBICACION	ESTE	NORTE	Latitud				Longitud			
		(ABSCISAS)	(ORDENADAS)	°	′	″	°	′	″	°	′
		X	Y								
90	Desembocadura del Río Tä qullu al Río Desaguadero	522588	8130098	16	54	45	68	47	16		
91	En el Río Desaguadero	525050	8127750	16	56	01	68	45	53		
92	En el Río Desaguadero	515257	8119802	17	00	20	68	51	24		
93	Desembocadura del Río Qullpa Jawira al Río Desaguadero	516022	8115376	17	02	44	68	50	58		
94	Entre los Cerros Chuqi Qhawa y Wila Nasa	510199	8115319	17	02	46	68	54	15		
95	Ladera Sud Oeste del Cerro Utani Apu	507390	8113507	17	03	45	68	55	50		
96	En el camino que une las Comunidades de Villa Tinkhachi y Achakanani	504907	8113050	17	04	00	68	57	14		
97	En el camino que une las Comunidades de Villa Tinkhachi y Achakanani	504049	8109697	17	05	49	68	57	43		
98	En el camino que une las Comunidades de Janq?u Quta ? Ajutani	498079	8113293	17	03	52	69	01	05		
99	En la quebrada que desciende la Comunidad Wanaku Amaya	494059	8112001	17	04	34	69	03	21		
100	Al Sud de la Comunidad Pã Qillqa	492256	8112990	17	04	02	69	04	22		
111	En El límite Internacional Bolivia ? Perú	500000	8158987	16	39	05	69	00	00		
116	En el Río Desaguadero punto tripartito	502928	8156142	16	40	38	68	58	21		
116-A	En el Río Desaguadero	502803	8156637	16	40	21	68	58	25		

116-C	En el Río Desaguadero	502965	8155242	164107685820
184	En el Río Desaguadero al Norte de la Laguna Aripuni	519530	8136638	165112684900
185	En el Río Desaguadero	511779	8139000	164955685322
186-A	En medio del puente de Awallamaya	510539	8141226	164843685404
186-B	En medio del cauce principal del río Desaguadero	512627	8138654	165007685253
187-A	En el lugar conocido como Titipata en medio del cauce principal del río Desaguadero	503382	8146160	164602685806
187-B	En medio del cauce principal del río Desaguadero	503098	8145988	164608685815
188	Al Nor Este de la población Kuncha Qullu en medio del cauce del Río Desaguadero	503940	8150970	164326685747
2049 ? A	En la planicie Pasto Grande	490878	8113778	170336690509
2050	En el camino Santiago de Machaca ? Comunidad Wankarami	486130	8116532	170206690749
2051	En el Río Waña Jawira	484208	8118420	170105690854
2052	Al Norte de la Comunidad Kunturi Amaya	482012	8119516	170029691008
2054	En la cima del Cerro Pichani	469590	8123525	165818691708
2055	En la cima del Cerro Wintanani	467492	8123378	165823691819
2056	Al Nor Oeste del Cerro Wintanani	466895	8123747	165811691839

Referencias:

Proyección: UTM,

Datum: PSAD 56

Zona Geográfica: 19

ARTICULO 4°.- Apruébase los Anexos 1 referido al Mapa Escala 1: 265 000 y Anexo 2, referido a la descripción de límites, mismos que forman parte de la presente Ley.

ARTICULO 5°.- De conformidad con los artículos 6° de la Ley N° 2150, de 20 de noviembre de 2000 y el artículo 5° de la Ley N° 2235, de 31 de julio de 2001, la nueva Unidad Política Administrativa adecuará su Régimen de Gobierno Municipal conforme a la definición de Municipio Sociocultural Homogéneo, mismo que será normado por disposición legal específica.

ARTICULO 6°.- El Instituto Geográfico Militar queda encargado de la demarcación y levantamiento cartográfico correspondiente de acuerdo a los límites establecidos en los artículos precedentes y los anexos que forman parte de la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los treinta días del mes de abril de dos mil dos años.

Fdo. Enrique Toro Tejada, Luis Angel Vásquez Villamor, Wilson Lora Espada, Félix Alanoca Gonzáles, Nestor Guzmán Villarroel, Juan Huanca Colque.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de mayo de dos mil dos años.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, Alberto Leytón Avilés, Augusto Arévalo Dorado MINISTRO INTERINO
DE DEFENSA NACIONAL, Ramiro Caveró Uriona.